



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber que:

El jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 66, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002, y el artículo 34 del Acuerdo n.º 658 de 2016, expedido por el honorable Concejo del Distrito Capital. Ordenó mediante **auto 14000-003 del 11 de enero de 2022**, abrir investigación disciplinaria en contra de Juan David Rincón Robles y otros. Decisión expedida en el proceso disciplinario 029-2021.

Que, con la finalidad de surtir la notificación personal del auto mencionado, se le envió citación al (la) señor(a) Juan David Rincón Robles, a la dirección de residencia que reposa en su hoja de vida. Es de resaltar que, la correspondencia no fue devuelta por la empresa de mensajería, pero el(la) investigado(a) no se presentó para ser notificado(a) personalmente como tampoco remitió autorización para ser notificado por medios electrónicos.

En consecuencia, como no fue posible notificar al investigado se hace necesario dar cumplimiento al artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y se procede a notificar por edicto al (la) señor(a) Juan David Rincón Robles, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar apertura de investigación disciplinaria en contra de los servidores públicos **David Alexander Wilches Flórez**, identificado con Cédula de ciudadanía No 80.932.456 profesional universitario 2019-03 y **Juan David Rincón Robles**, identificado con Cédula de ciudadanía No 79.794.884 , profesional universitario 2019-03, adscritos a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva- Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Notificar a través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a los servidores públicos **David Alexander Wilches Flórez**, y **Juan David Rincón Robles**, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndoles entrega de una copia del auto en forma gratuita, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, de conformidad con los artículos 90, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. Infórmeles que puede nombrar defensor para que la represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchados en versión libre.

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Para tal efecto, líbrense las respectivas citaciones por el medio más eficaz a la dependencia en que laboran o a la última dirección registrada en sus hojas de vida, indicando en ellas la fecha de la providencia y la decisión adoptada. Así mismo, se les informará que podrán ser notificados por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el artículo 102 de la Ley 734 de 2002. En caso de no comparecer vencido el término de ocho (8) días contados a partir del envío de la citación, la apertura de la presente Investigación Disciplinaria les será notificada por Edicto el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 107 Ibídem.

TERCERO: Ordenar y practicar las pruebas, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 734 de 2002.

1.1. Solicitar a la Dirección de Talento Humano para que dentro del término de Diez (10) días, remita con destino a esta investigación la siguiente información:

- Respecto de los servidores públicos **David Alexander Wilches Flórez**, y **Juan David Rincón Robles**, adscritos a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., a) Certificación laboral en la que se indique los cargos que ha desempeñado desde su vinculación, a la fecha, las funciones generales y específicas, b) copia del manual de funciones vigente para los años 2016 al 2021, c) copia de la cédula de ciudadanía, d) última dirección residencial registrada en la hoja de vida, e) celular, teléfono y f) correo electrónico personal, así como la copia de la hoja de vida de la Función Pública y el formato de declaración de bienes y renta actualizado.

1.2. Consultar en la INTRANET de la Contraloría de Bogotá, e incorporarlo al expediente, la siguiente documentación: a) caracterización del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2016 al 2021 b) manual integrado de gestión, del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2016 al 2021 y c) procedimiento del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2016 al 2021. Para lo cual se dejará constancia, señalando de manera clara y detallada la información que será adjuntada al investigativo.

1.3. Oficiar a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal para que dentro del término de diez (10) días, con destino a esta investigación la siguiente información:

- Se indique para los años 2016 al 2021, ¿cuántos procesos tenía a su cargo la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal y con qué número de personal de planta y contratistas contaba para la sustanciación de estos?
- Se informe si durante los años 2016 al 2021, se implementó plan de descongestión para evitar la prescripción de los procesos con vigencias 2011, 2012, 2013 y 2014, circunstancia que impidiera la sustanciación adecuada de

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



procesos de otras vigencias.

- Se informe cuáles fueron las estrategias de verificación y control adoptadas por la subdirección en cabeza de sus gerencias, tendientes a evitar la prescripción de los procesos abiertos en el año 2015.
- Se allegue copia del manual integrado de gestión, del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2016 al 2021.
- Se remita el procedimiento correspondiente al proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2016 al 2021.
- Se remita los informes de gestión presentados por la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal para los años 2016 al 2021.
- Se indique las resoluciones (número, fecha y tiempo) mediante las cuales la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal suspendió términos dentro de las actuaciones fiscales.

Respecto del servidor público David Alexander Wilches Flórez

- Se indique de manera detallada y precisa la cantidad de procesos que se encontraban comisionados al servidor público **David Alexander Wilches Flórez** para las vigencias 2016 al 2018, información que deberá relacionarse atendiendo a los siguientes ítems así: número del proceso y etapa procesal en la que se encontraba.
- Se indique cuántos hallazgos para evaluar fueron asignados servidor público **David Alexander Wilches Flórez**, para las vigencias 2016, 2017 y 2018, y qué cantidad fueron evacuados, información que deberá reportarse así:

| Vigencias 2016 ,2017 y 2018 |
|------------------------------------|
| Total, asignados: |
| Total, evacuados: |

- Se reporte los proyectos de decisiones sustanciadas y proyectadas servidor público **David Alexander Wilches Flórez** para las vigencias 2016, 2017 y 2018, información que deberá relacionarse atendiendo a los siguientes ítems así:

| Vigencias 2016, 2017 y 2018 |
|--|
| Total, decisiones de trámite: |
| Total, decisiones de fondo: (indicando la clase de decisiones de fondo). |

Respecto del servidor público Juan David Rincón Robles

Se indique de manera detallada y precisa la cantidad de procesos que se encontraban comisionados al servidor público **Juan David Rincón Robles** para las vigencias 2018 al 2021, información que deberá relacionarse atendiendo a los siguientes ítems así: número



del proceso y etapa procesal en la que se encontraba.

- Se indique cuántos hallazgos para evaluar fueron asignados servidor público al servidor público **Juan David Rincón Robles** para las vigencias 2018,2019,2020 y 2021, y qué cantidad fueron evacuados, información que deberá reportarse así:

| Vigencias 2018 ,2019, 2020 y 2021 |
|-----------------------------------|
| Total, asignados: |
| Total, evacuados: |

- Se reporte los proyectos de decisiones sustanciadas y proyectadas servidor público **Juan David Rincón Robles** para las vigencias 2018,2019,2020 y 2021,información que deberá relacionarse atendiendo a los siguientes ítems así:

| Vigencias 2018 ,2019, 2020 y 2021 |
|--|
| Total, decisiones de trámite: |
| Total, decisiones de fondo: (indicando la clase de decisiones de fondo). |

1.4. Las demás que surjan de las anteriores, que sean conducentes, pertinentes y útiles, para esclarecer los hechos y determinar el compromiso de responsabilidad del investigado.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la servidora pública de esta Oficina, **DIANA CRISTINA CALLEJAS**, para que practique las diligencias para el perfeccionamiento de esta investigación disciplinaria dentro del término consagrado en el artículo 156 de la Ley 734 de 2002¹, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133² de la misma Ley.

QUINTO: Comunicar la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 734 de 2002 y en el artículo 2 de la Resolución 346 de 2002 de la Procuraduría General de la Nación. Así mismo incorporar a la actuación los antecedentes disciplinarios de los investigados.

SEXTO: Informar a la Personería de Bogotá, D.C, sobre las decisiones, trámites y actuaciones que se adelanten en este proceso. Así mismo incorporar a la actuación los antecedentes disciplinarios de los investigados.

SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

OCTAVO: A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las

¹ Modificado por el artículo 52 de la Ley 1474 de 2011. "El término de la investigación disciplinaria será de doce meses, contados a partir de la decisión de apertura"

² Practica de pruebas por comisionado.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

constancias de rigor. **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** FREDY
ALEXANDER PEÑA NUÑEZ Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Se fijó hoy **4 de febrero de 2022**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

Se desfija el **8 de febrero de 2022**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

Elaboró y proyectó: Mery H. Meneses